

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior dispone en su Art. 77 que las instituciones de educación superior deben establecer programas de ayudas económicas en favor de los estudiantes.

Que mediante Acuerdo N° 2013-069 de 12 de junio de 2013, el señor Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el “...REGLAMENTO DE DEFINICIÓN DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y AYUDAS ECONÓMICAS”, instrumento que en su artículo 4 determina la definición de ayuda económica como *“(...) una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por las instituciones de educación superior, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o entidades facultadas para dicho fin, a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional”;*

Que es deber ineludible de la EPN el implementar directrices institucionales que permitan destinar los recursos para estimular la movilidad estudiantil, para que nuestros jóvenes interactúen en el proceso de globalización del conocimiento.

Que la Escuela Politécnica Nacional ha suscrito innumerables convenios con Universidades, Redes Universitarias, Redes de Voluntariado y Redes de Movilidad Estudiantil que posibilitan la capacitación de estudiantes en el exterior como parte del proceso de formación integral del profesional politécnico.

Que es encomiable el incentivar que los estudiantes de la EPN también gestionen por su cuenta el participar en espacios de capacitación e investigación científica



En uso de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS
EN FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE SE CAPACITEN Y
PARTICIPEN ACADÉMICAMENTE**

Art. 1.- El objeto del presente Reglamento es regular el otorgamiento de ayudas económicas que promuevan e incentiven la capacitación y participación académica de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional en eventos estudiantiles, congresos, seminarios, programas de intercambio estudiantil, cursos, proyectos interuniversitarios, trabajos de investigación, entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las áreas de interés institucional, tanto nacionales como internacionales.

Art. 2.- Los requisitos para ser beneficiario de una ayuda económica son:

- a) Ser estudiante matriculado de la EPN en una de las carreras de pregrado que ofrece la institución;
- b) Tener un promedio de calificaciones superior al promedio estudiantil de la carrera a la que pertenece el estudiante;
- c) No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico;
- d) No tener deudas u otras obligaciones con la EPN; y
- e) No haber reprobado ninguna materia en el semestre inmediato anterior a la solicitud.
- f) Haber aprobado al menos el 75% de los créditos u horas académicas de la carrera, según corresponda.

Art. 3.- Los aspirantes deberán presentar al Rector o su delegado, la solicitud de ayuda económica, en donde se indicará la institución u organización que sea responsable del evento o actividad.

A la solicitud debe acompañar:

- a) Hoja de vida del interesado;
- b) Record Académico certificado;
- c) Certificación de encontrarse matriculado o de tener aprobado el plan del proyecto de titulación, según el caso;
- d) Certificación de que el solicitante tiene un promedio de calificaciones superior al promedio de la carrera a la cual pertenece;



- e) En caso de pasantía, la Documentación de sustento de la misma; esto es, la aceptación de la entidad nacional extranjera, si la ha obtenido el estudiante o la invitación de ser el caso y el convenio o firmado por la EPN con una Universidad nacional o extranjera en caso de existir;
- f) En caso de un evento o actividad de convocatoria abierta, deberá fundamentarse por el estudiante la trascendencia del mismo.
- g) Un presupuesto estimado de los gastos, preferiblemente sustentados con proformas u otra documentación habilitante;
- h) Informe de la autoridad académica respectiva en el que señale el interés institucional del evento o actividad en cuestión; e,
- i) Informe favorable del Departamento de Bienestar Estudiantil

Art. 4.- El Rector o su delegado revisará la documentación y solicitud de capacitación y participación académica y, de haber mérito, la aprobará.

Previo a formalizar la anuencia, se solicitará la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente por parte de la Dirección Financiera.

Art. 5.- La ayuda económica que conceda la EPN, se la realizará por una sola vez por persona y por su naturaleza será no reembolsable.

Para el caso del estudiante que ya hubiese sido beneficiario de la ayuda económica, para volver a solicitarla deberá presentar un informe favorable de Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la ESFOT.

Tendrá como techo el 75% del valor total de los costos que implican el evento, pasantía o la actividad académica, que en ningún caso podrá ser mayor a los montos máximos fijados en función de la localización geográfica en donde vaya a llevarse a cabo, según el siguiente detalle:

- Asia, África, Australia y Antártida, hasta US\$ 5.000
- Europa, hasta US\$ 4.000
- Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, hasta US\$ 3.000
- América Latina hasta US\$ 2.000
- Dentro del Ecuador hasta US\$ 1.000

El valor señalado constituye una ayuda al solicitante para solventar los gastos a sufragarse en la adquisición de pasajes, seguro, inscripción, alojamiento y alimentación.



Art. 6.- Quienes reciban los beneficios contemplados en este Reglamento, deberán suscribir un contrato con la EPN, en el cual se estipulará el monto de la ayuda, la descripción de la capacitación o participación académica, la indicación de los certificados o diplomas que se persigue obtener, así como las obligaciones que sean del caso a juicio de la EPN; tales como el dictado de seminarios, charlas técnicas, conferencias, etc., con el propósito de que los conocimientos y destrezas adquiridos por el beneficiario logren la respectiva difusión en la Comunidad Politécnica.

Este contrato contará con el aval de un garante, el cual no podrá ser docente ni servidor o trabajador de la EPN.

Art. 7.- En caso de incumplimiento del beneficiario, la Dirección de Asesoría Jurídica, tomará las medidas del caso con la finalidad de que quede garantizada la restitución íntegra de la ayuda económica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Los beneficios que constan en este Reglamento, se aplicarán para las solicitudes presentadas en el semestre 2014-A, para lo cual, a través del Rectorado se emitirá una resolución administrativa que establezca las directrices que rijan esa excepcionalidad.

Quito, D.M., 8 de septiembre de 2014


Ing. Jaime Calderón Segovia
RECTOR


Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL

Certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por Consejo Politécnico en primera discusión en sesión del 4 de septiembre de 2014; y, en segunda discusión en sesión del 8 de septiembre del 2014.


Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL